



Lanús, 30 de agosto de 2021.

DECRETO N° 2.355.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, y sus modificatorias; el Decreto Provincial N° 2.980/00 - Reforma de la Administración Financiera en el Ámbito Municipal -; el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; la Solicitud de Pedido N° 3-1601-76/2021; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo N° 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece los montos para efectuar Compras Directas, Concursos de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, el artículo N° 153 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece que en los concursos de precios se solicitará cotización como mínimo a tres (3) comerciantes del rubro;

Que, el artículo 193 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, establece que los Concursos de Precio serán adjudicados por el Intendente, el Presidente del Concejo y las Direcciones de los organismos descentralizados, dentro de sus respectivos sectores de actuación. Y que, las citadas autoridades, no estarán obligadas a aceptar ninguna oferta;

Que, la Secretaría de Cultura e Integración Social, confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-1601-76/2021, referente a la provisión del “SERVICIO DE DOCE (12) FUNCIONES DE CINE MOVIL”;

Que, con fecha 10 de agosto del año 2021, a las 13:00 hs., se llamó a Concurso de Precios N° 81, referente a la provisión del “SERVICIO DE DOCE (12) FUNCIONES DE CINE MOVIL”, según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-1601-76/2021, por la suma total de \$ 2.148.000 (PESOS DOS MILLONES CIENTO CUARENTA Y OCHO MIL);

Que, a tal efecto se cursaron invitaciones a cotizar a tres (3) empresas inscriptas en el rubro;

Que, se presentaron las ofertas de las firmas THOR SOLUCIONES S.A. y NENDO DANGO S.R.L.;

Que, las firmas mencionadas precedentemente cumplieron sin observaciones con la Documentación requerida en el Pliego de Bases y Condiciones Legales Generales;

Que, la Secretaría de Cultura e Integración Social emitió su Informe Técnico al respecto, con fecha 17 de agosto del corriente año;

Que, la Dirección General de Compras solicita que se realice el acto administrativo correspondiente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1º: Apruébese el Concurso de Precios N° 81, cuya apertura se realizó el día 10 de agosto del año 2021, a las 13:00 hs. referente a la adquisición “SERVICIO DE DOCE (12) FUNCIONES DE CINE MOVIL”, según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-1601-76/2021, solicitado por la Secretaría de Cultura e Integración Social.

Artículo 2º: Contrátese con la firma THOR SOLUCIONES S.A. - CUIT N° 30-71441412-3 - Proveedor Municipal N° 4.821, con domicilio en la calle Fragata La Argentina N° 1.671, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la provisión del “SERVICIO DE DOCE (12) FUNCIONES DE CINE MOVIL”, por la suma de \$ 2.148.000 (PESOS DOS MILLONES CIENTO CUARENTA Y OCHO MIL), según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-1601-76/2021, solicitada por la Secretaría de Cultura e Integración Social, en virtud de ser la oferta más económica, que se ajusta a lo pedido y resulta conveniente a los intereses municipales.

Artículo 3º: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso - el monto determinado en el artículo 2º, con cargo a la Jurisdicción 01.16 - Cat. Prog. 18 - Partida 3.9.9 - Fuente de Financiamiento 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 4º: Autorízase a la Dirección de Contaduría General y con la intervención de la Dirección de Tesorería General a proceder a efectuar la devolución de la garantía de oferta que corresponda.

Artículo 5º: El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaría de Cultura e Integración Social y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 6º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Cultura e Integración Social y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

SCHIAVONE
Damián

Firmado digitalmente por
SCHIAVONE Damián
Fecha: 2021.08.31 15:26:44
-03'00'

VIVONI Thelma
Paula

Firmado digitalmente por
VIVONI Thelma Paula
Fecha: 2021.08.31 09:47:16
-03'00'



GRINDETTI
Nestor Osvaldo

Firmado digitalmente por
GRINDETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 2021.08.31 15:56:35
-03'00'